

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 21

Jueves, 31 de Enero de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Junta Electoral de Zona de Arenas de San Pedro	2
Junta Electoral de Zona de Arévalo	4
Junta Electoral de Zona de Piedrahíta	11
Junta Electoral de Zona de Ávila	6
Subdelegación del Gobierno en Ávila	15, 16, 17
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	17
Junta de Castilla y León	17
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	18
Ayuntamiento de Ávila	18
Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares	25
Ayuntamiento de Piedrahíta	30
Ayuntamiento de Riocabado	30
Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas	28

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 498/08

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARENAS DE SAN PEDRO

Reunida la Junta electoral de zona, integrada por D. JOSÉ MARÍA ORTIZ AGUIRRE, D^a ANA ISABEL BENITO DE LOS MOZOS, Y D^a MARÍA LUISA FERNÁNDEZ OLIAS, asistida de mí la Secretaria,

ACUERDA que:

En virtud de lo dispuesto en el art. 57 de la L.O.R.E.G. se procede a poner en conocimiento de la Junta Electoral Provincial los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

Salón de la planta baja del ayuntamiento de San Esteban del Valle, disponible de lunes a domingo a partir de las 19,30 horas.

Colocación de carteles: en los paneles situados al efecto en la plaza, de España.

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

Salón de sesiones del Ayuntamiento, sito en Ctra de Ávila nº 38.

Horario: previa comunicación.

Colocación de carteles: en los paneles que, a tal efecto se ubicarán en la Plaza de la Constitución.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

Salón de actos de este Ayuntamiento, ubicado en la Plaza del Generalísimo, 1.

Colocación de carteles: lugares de costumbre situados en la c/ Calvo Sotelo, y C/ Mayor.

Horario: previa comunicación.

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

Salón de sesiones del Ayuntamiento, situado en la Plaza Mayor, nº 1

Horario: todos los días de la semana, por las tardes, de 18,00 a 23,00 horas.

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

Plaza Mayor, de 10 a 22,00 horas.

Grupo escolar de Abajo, sito en la c/ Chorrillo, Aula nº 1, todos los días de 6 de la tarde a 10 de la noche.

Colocación de carteles: c/ Mayor, en la acera de la Fuente de EL Chorrillo, y en el tramo comprendido entre dicha Fuente y la Plaza Mayor,

- fachada del Grupo Escolar de Abajo

- Muro de la Plaza Mayor. fachada de la c/ Nueva, 1

- Crta. De Ávila a Casavieja, en la acera del Hotel Barbacedo y en el Muro de hormigón contiguo a dicho Hotel, en dirección a Casavieja.

- Muro existente por debajo de la c/ la red.

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

Salón de Actos del edificio Polivalente.

Horario: 18 a 22 horas

Colocación de carteles: lateral norte del edificio de la antigua Cámara Agraria

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

Salón Polivalente del Centro de la Tercera Edad (2º Planta) Plaza de España nº 6

Días hábiles: a partir de las 18 horas

Días festivos y sábados: de 10,00 a 22,00 horas

Colocación de carteles: Paneles del Parque de la Hispanidad (Junto a carretera C-501)

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

Salón de Actos de la Casa Consistorial Avd. de Castilla. y León 8

Horarios. de 17 a 24 horas

Colocación de carteles: Calle Barrio Medio, Carretera de Mijares

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIETAR

Salón de Plenos del Ayuntamiento

Plaza del Generalísimo 1

Horario: A partir de las 16,00 horas

Colocación de carteles: fachada del parque público sito en Avda Jose Antonio



AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA
Salón de Actos del Ayuntamiento y Salón del Hogar de la Tercera Edad
Horario: 20,30 a 23,00
Colocación de carteles: Plaza de toros

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL
Local de Escuelas Nacionales
Días laborales: a partir de las 15,00 horas
Sábados y Festivos, durante todo el día
Colocación de carteles: Paneles de la Plaza de Sabres, y en la Ctra. De Mombeltrán (Fuente del cruce)

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES
Salón de actos del ayuntamiento, sito en Plaza de la constitución, 1.
Horario: 17 a 24 horas
Colocación de carteles: Paneles del Parque Municipal

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE
Salón de Plenos del Ayuntamiento
Horario: de las 17 horas 22,00 horas de lunes a viernes,
Y de 9,00 a 23,00 horas los fines de semana
Colocación de carteles: paneles a instalar en Plaza de España

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ- DEL VALLE
Cine Municipal, Calle Mediodía s/n
Horario 18 a 23 horas, todos los días de la semana
Colocación de carteles: Panel de la Plaza de la Constitución

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA
Salón de Plenos
Horario: a partir de las 10,00
Colocación de carteles: Verbena Municipal

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS
Edificio multiusos, sito en Avda. de Portugal
Horario: A partir de las 10 horas.
Colocación de carteles: Piscina Municipal

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA
Locales: Plaza de las Erillas
Horario: previa comunicación
Colocación de carteles: Plaza de las Erillas

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO
Plaza de toros
Centro cultural sito en calle Santa Ana 44
Hogar del pensionista, sito en la Plaza de Toros
Horario: 20,30 horas
Colocación de carteles:
Muros públicos del Paseo Arturo Duperier
Muro del Matadero Municipal
Muro de la Plaza de Toros

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA
En Candeleda: Casa de la Cultura municipal, Colegio Publico Almanzor
En El Raso: Colegio Santiago Apóstol y Sala de Usos Múltiples Municipal
Horarios: 18 a 23 horas.
De lunes a domingo según disponibilidad.
Colocación de carteles:
Los tableros colocados en:
Zona de la Cañada
Calle Ramón y Cajal (valla Colegio Almanzor)
Avd. Juan Pablo II
Plaza del castillo
Calle Claudio Sánchez Albornoz (El Raso)
Colocación de pancartas y carteles por el sistema de banderolas:
En Candeleda:
Carretera de Oropesa
Avda, de las Palmeras
Avda. Juan Pablo II
Avda. Ramón y Cajal
Avda. Aviación Española

En El Raso:
Calle Quiterio Blazquez
Calle Claudio Sánchez Albornoz
Remítase una copia a la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ÁVILA, A LA SUBDELEGACIÓN DEL



GOBIERNO Y AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se da por terminada la presente, que firman los asistentes conmigo, de lo que doy fe

En Arenas de San Pedro, a veintiocho de enero de 2008.

Firmas, *llegibles*

Número 503/08

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARÉVALO

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVAN PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL EN LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARÉVALO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 57.1 DE LA L.O.R.E.G.

ADANERO

Centro cultural, Plaza de la Arboleda, 1.

ALBORNOS

Salón de Actos del Ayuntamiento.

Desde las 11 a 23 horas.

ALDEASECA

Planta baja del Centro cultural polivalente, C/ Calvario, 21.

Sin limite de días y horas.

ARÉVALO

Salón de actos del Instituto de Bachillerato "Eulogio Florentino Sanz".

Todos los días a partir de las 20 horas.

BARROMAN

Salón Municipal.

BERCIAL DE ZAPARDIEL

Salón del Antiguo Concejo, situado en la Calle Medina s/n.

BERNUY DE ZAPARDIEL

Salón recreativo del centro de la 3ª edad.

Sin limite de días y horas.

BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

Salón de Actos del Ayuntamiento.

BLASCOSANCHO

Salón de la Planta Baja de Casa Consistorial.

EL BOHODÓN

Salón de Plenos del Ayuntamiento, C/ Pinar, 2.

CABEZAS DE ALAMBRE

Salón de Actos del Ayuntamiento, C/ La Iglesia, 16

CABEZAS DEL POZO

Salón municipal de baile.

Todos ellos sin limite de días ni de horario.

CABIZUELA

Salón de actos del Ayuntamiento. Plaza de la constitución, 1

CANALES

Salón municipal de baile.

Todos ellos sin limite de días ni de horario.

CANTIVEROS

Salón Cultural.

Salón de usos múltiples del Ayuntamiento.

Lunes a Sábado de 12 a 24 horas.

CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

Salón Municipal.

CISLA

Centro Cultural y Centro de Usos múltiples .

Lunes a Sábados de 12 a 24 horas.

COLLADO DE CONTRERAS

Salón Municipal situado en Calle Lavaderos.



CONSTANZANA

Salón de actos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1.

CRESPOS

Salón de Actos de Casa Consistorial.

CHAHERRERO: Teleclub

PASCUALGRANDE: Escuelas viejas.

Todos ellos sin límites de días y horas.

DONJIMENO

Salón Centro Cultural, C/ Iglesia, 1.

DONVIDAS

Salón de reuniones del Ayuntamiento, C/ Calzada, 14. Sin límite de días y horas.

ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

Centro Cultural, C/ La Olma.

FLORES DE AVILA

Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento.

Sin límite de días y horas.

FONTIVEROS

Centro Cultural.

Lunes a sábado de 12 a 24 horas.

FUENTE EL SAUZ

Salón recreativo del hogar de la Tercera Edad.

Todos ellos sin límite de días ni de horario.

FUENTES DE AÑO

Salón de Actos del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución, 1.

GIMIALCÓN

Local en Casa sindical.

Todos los días de 20 a 21 horas.

GUTIERRE-MUÑOZ

Casa Consistorial, calle de la Asunción, 3.

HERNANSANCHO

Edificio Salón actos Casa Consistorial en Plaza Sol, 1.

HORCAJO DE LAS TORRES

Salón Polivalente. Sitio en Travesía Calvo Sotelo.

LANGA

Salón de Actos del Ayuntamiento.

Durante todos los días y horas de la campaña electoral.

MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

Colegio público Reyes Católicos.

Real Hospital.

Todos los días a partir de las 19 horas.

MAMBLAS

Salón de Sesiones del Ayuntamiento, C/ Larga, 12.

Todo los días de 16 a 21 horas.

MORALEJA DE MATA CABRAS

Salón municipal.

MUÑOMER DEL PECO

Salón de Actos del Ayuntamiento. Plaza España, 1.

Desde las 11 a 23 horas.

MUÑOSANCHO

Salón de la tercera edad.

Sin límite de días y horas.

NARROS DEL CASTILLO

Salón de actos del Ayuntamiento.

Sin límite de días y horas.

NARROS DE SALDUEÑA

Salón de actos del Ayuntamiento de 11 a 23 horas, C/ Teniente Cecilio López, 32.

NAVA DE ARÉVALO

NAVA DE ARÉVALO:

Salón de Actos de la Casa Consistorial.



MAGAZOS: Salón municipal.

NOHARRE: Salón municipal.

PALACIOS RUBIOS: Salón municipal.

VINADEROS: Salón municipal.

Plazas publicas respectivas de los cinco municipios.

Durante todos los días y horas.

ORBITA

Salón de Juntas del Ayuntamiento, C/ Las Fuentes, 8.

PAJARES DE ADAJA

Salon de Actos en el Ayuntamiento.

PALACIOS DE GODA

Salón Actos de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1

PAPATRIGO

Casa Consistorial.

PEDRO-RODRIGUEZ

Salón de actos del Ayuntamiento. Calle Cardadores, 1.

RASUEROS

Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento.

Durante todos los días y horas.

RIVILLA DE BARAJAS

Antiguas escuelas.

Sin limite de días y horas.

SALVADIOS

Local en la Casa Consistorial.

Todos los días de 19 a 21 horas.

SANCHIDRIAN

C/ Alejandro Rabadán, 1 (Salón de usos múltiples).

SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

Salón de Actos del Ayuntamiento.

SAN PASCUAL

Edificio Casa Consistorial. Plaza Plazuela, 1.

SAN VICENTE DE ARÉVALO

Salón de actos del Ayuntamiento.

Mañanas de 10 a 15 horas y tardes de 17 a 23 horas.

Plaza Mayor, 1

SINLABAJOS

Local Centro Cultural, Plaza de la Constitución, 2.

Sin limite de días y horas.

TIÑOSILLOS

Salón del Centro de día. Calle del Parque, 2.

VILLANUEVA DEL ACERAL

Local Centro cultural, Calle Rosendo s/n, junto a Carretera de Fontiveros.

Sin limite de días y horas.

VILLANUEVA DE GOMEZ

Salón Actos Casa Consistorial. Plaza Palacio, 2.

VIÑEIRA DE MORAÑA

Centro de la Tercera Edad.

Y para que conste a efectos de su publicación en el B.O.P. de Avila se envía la presente a la Junta Electoral Provincial de Avila en el día de hoy por correo electrónico y vía Fax.

Expedida la presente en Arévalo a 25 de enero de dos mil siete.

Firma, *llegible*

Número 502/08

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE ÁVILA**

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES
PÚBLICOS QUE SE RESERVAN PARA LA



REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVEINTE.

Ayuntamiento, sito en calle Ponce de León, nº.2.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

DENOMINACIÓN: Polideportivo Municipal "San Antonio"

PROPIEDAD: Ayuntamiento

HORARIO: Previa petición hora

DENOMINACIÓN: Frontón Municipal San Antonio

PROPIEDAD: Ayuntamiento

HORARIO: Previa petición hora

DENOMINACIÓN: Salón de Actos Centro Polivalente Zona Sur

PROPIEDAD: Ayuntamiento

HORARIO: Previa petición hora

DENOMINACIÓN: Plaza de Toros Municipal

PROPIEDAD: Ayuntamiento, en régimen de concesión administrativa (ver nota)

HORARIO:

DENOMINACIÓN: Salón de Actos Edificio Asocio

PROPIEDAD: Mancomunidad Asocio extinguida T. y U.

DENOMINACIÓN: I.E.S. "Isabel de Castilla"

PROPIEDAD: Junta de Castilla y León

HORARIO: Horas no lectivas

DENOMINACIÓN: I.E.S "Alonso de Madrigal"

PROPIEDAD: Junta de Castilla y León

HORARIO: Horas no lectivas

DENONINACIÓN: I.E.S "Vasco de la Zarza"

PROPIEDAD: Junta de Castilla y León

HORARIO: Horas no lectivas

DENOMINACIÓN: Colegios Públicos de Ávila capital

PROPIEDAD: Junta de Castilla y León

HORARIO: Horas no lectivas

Nota: Concesionario Plaza de Toros Municipal

SERVICIOS TAURINOS DEL DUERO SL.

C/ Canalejas , 87 bajo 37001 SALAMANCA

Tlfn: 923260540

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARRACO, EL.

Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Días: Lunes, martes, jueves y viernes.

Horario: de 20,00 a 22,30 horas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERLANAS LAS.

Casa consistorial, en Plaza de la Paz nº 1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA.

Locales ubicados en el Edificio de la Casa Consistorial de esta localidad en Avd/ Juan Carlos nº. 13.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRABOS.

El centro de la Tercera Edad y en el anejo de Horcajuelo el Centro de 3º. Edad.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BULARROS.

Ayuntamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO.

Centro Cultural, sito en Plaza Mayor, 2.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA.

Salón de actos del Centro Polivalente de Servicios Sociales (Centro de Ancianos) y el Pabellón de Usos Múltiples Peña del Bosque. previa comunicación del día y hora elegido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASASOLA.

Ayuntamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEBREROS.

Local denominado El cabildo, situado en la Travesía de la Plaza de España.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN.
Salón de Actos del ayuntamiento, sito en Plaza Ayuntamiento nº 1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CILLÁN.
Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples, sito en Plaza Ayuntamiento nº 1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLILLA, LA.
Escuelas y Casa Consistorial.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRESNO, EL.
Salón de Actos, sito en Avd/ José Antonio, nº 1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIRO.
Antiguas Escuelas, actualmente Centros Culturales y de Jubilados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO.
Salón de Actos del Ayuntamiento, y Aulas Colegio Público (fuera de horas lectivas).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA.
Salón de la Casa Consistorial, sino en la Plaza Santa Teresa nº 1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRADÓN DE PINARES.
Salón de Actos del Ayuntamiento, en EL Herradón.
Todos los días laborables de 16,00 a 18,00 horas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HIJA DE DIOS, LA.
Antiguas Escuelas. Lugres públicos de celebración de actos en las Plazas Públicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO.
Salón de Actos del Ayuntamiento, de las 11,00 horas a las 23,00 horas, sito en Plaza de España nº 1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES, EL.
Salón de Actos del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de España, nº1, excepto el día 29 de febrero del 2008.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAELLO.
Planta Baja de la Casa Consistorial.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARLÍN.
Ayuntamiento, sito en calle Iglesia, nº. 6.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO.
Salón de Sesiones del Ayuntamiento, sito en la calle Real, nº. 2.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTAYA.
Locales ubicados en el Edificio de la Casa Consistorial de esta localidad en C/ Plaza de España nº. 2.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA.
Salón de Actos del Ayuntamiento de Mingorría.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO.
Salón Municipal, en calle Ayuntamiento, nº. 1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE.
Casa Consistorial, sito en calle Arévalo, nº. 14.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUÑANA
Salón de la Hermandad C. Sol s/n. Todos los días laborables a partir de las 20,30 horas, Sábados y Domingos desde las 11:00 horas de la mañana.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO.
Salón de Actos de la Casa Consistorial, plaza Buen Gobernador, nº 1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUÑOGRANDE.
Ayuntamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE.
Salón de Actos del Ayuntamiento, y las Aulas del Colegio Público (fuera de horas lectivas).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NARILLOS DE REBOLLAR.
Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Calle Eras s/n



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO.

Salón de Actos del Ayuntamiento en antiguas escuelas. Lugares públicos. De celebración de actos en las plazas públicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ.

Salón de Actos del Ayuntamiento de Navalacruz, ubicado en calle Curato, nº. 1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA.

Salones del Colegio Público de Navalmoral de la Sierra, en horario de 18:00 horas hasta las 23:00 horas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA.

Centro escolar, Calle Escuelas nº 4.
De lunes a sábado a partir de las 19 horas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES.

Grupo Escolar de esta localidad, días laborales a partir de las 17 horas, Sábados, Domingos Y festivos, todo el día.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA.

Salones de Actos del Colegio Público Las Rubiras y Salón de Actos del Ayuntamiento de Navaluenga.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA.

Ayuntamiento, sito en la Plaza, nº. 1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDI-LLA.

Hogar del Pensionista (lunes a viernes)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA.

Salón de Actos del Ayuntamiento, en C/ La Iglesia, nº 12.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MARQUÉS, LAS.

Salón de Actos de la Casa Consistorial. En Plaza de la Villa nº 1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO.

Salones del Ayuntamiento, en horario de 15:00 a 23:00 horas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIHARRA.

Casa Consistorial, carretera de Mironcillo, nº.4.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS.

Locales ubicados en el Edificio de la Casa Consistorial de esta localidad en C/ Plaza de la Constitución nº. 5.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSO, EL.

Edificio de las Escuelas Municipales. Calle Escuelas nº 4.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS.

Salón del Centro Social en Travesía de la Plaza, nº. 1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS.

Cine Municipal, sito en plaza Iglesia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA.

Casa Consistorial, sito en calle Berlinas, s/n. Previa comunicación del día y hora elegido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZANCO.

Salón municipal, sito en la Casa Consistorial.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO.

Casa Consistorial, sito en calle Calzada, nº. 15.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO.

La Casa Consistorial.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL.

Casa Consistorial, calle Mayor, nº. 6.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES.

Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en calle Virgen, nº 1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANJORREJA.

Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza D^a. Luisa M. de Amazúa.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS.

Salón de Actos del Ayuntamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA.

La Casa Consistorial.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA.

Salón de Actos del Ayuntamiento, en horario que comprende de 15:00-23:00 horas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE MOLINILLO.

Antiguas Escuelas Públicas, de Lunes a Viernes.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO.

Salón de Actos de la nueva Casa Consistorial, sito en Plaza de España.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE ARROYO.

Salón de Actos del Centro Social, sito en los bajos de la Casa Consistorial, todos los días en horario, vespertino previa comunicación a la alcaldía.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES.

Salón de Actos del Ayuntamiento, días laborables de 16,00 a 18,00 horas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO.

Salón de Actos de la Casa Consistorial, plaza San Antonio, nº. 1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO.

Las Casas Consistoriales de las dos Entidades (Aldeavieja y Blascoeles), que componen este municipio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS.

Ayuntamiento, sito en Plaza de España, nº. 1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ DE ZABARCOS.

Escuela, sito en Plaza José Antonio, nº. 5.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERRADA, LA.

Salón de Actos del Ayuntamiento, y las Aulas del Colegio Público (fuera de las horas lectivas).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGERES.

Escuelas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO.

Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOTALBO.

Cámara Agraria Local, en Valentín Martín s/n.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TIEMBLO, EL.

Salón de Actos del Centro de la 3^a Edad, sito en Plaza de Isidoro Rodríguez Maroto, nº.1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS.

Salón Municipal de la Casa Consistorial.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA.

Casa Consistorial.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE, LA.

Salón de la Casa Consistorial de la Torre, sito en calle Real, s/n.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDECASA.

Escuela Mixta, sita en Calle Real.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTAMARÍA.

El Salón de Actos de la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Constitución, nº.1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELAYOS.

Planta baja de la Casa Consistorial.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES.

Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa cita.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA.

Salón de Plenos del Ayuntamiento, en horario de 17 a 23 horas.

En Ávila a 29 de enero de 2008

El Secretario de la Junta Electoral de Zona, *Luis Miguel García Rubio*

Número 504/08

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHÍTA

RELACIÓN DE LOCALES DESTINADOS A ACTOS ELECTORALES GRATUITOS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE ESTA JUNTA ELECTORAL DE ZONA CON MOTIVO DE ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL SENADO

25 DE ENERO DE 2008

ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ.

Ayuntamiento c/ iglesia 37 de lunes a viernes a las 21,00 horas

LA ALDEHUELA.-

Ayuntamiento, c/ Carretera 37 martes y jueves 21 horas

AMAVIDA.

Colegio Público de la localidad cualquier día y hora

AREVALILLO.

Salón de Actos del Ayuntamiento

DE 9 A 22 HORAS y plaza Mayor sin límite de horario

AVELLANEDA.

En ayuntamiento, c/ Cantarranas 5 de lunes a viernes a las 21,00 horas

BARCO DE ÁVILA.

Salón de Plenos del Ayuntamiento Calle del Arco Número 2 2ª Planta de 10,00 a 23,00 horas todos los días, Colegio Público Juan Arrabal calle del Teso número 2, fuera del horario lectivo, Instituto Aravalle calle del Teso número 4, fuera del horario lectivo y Plaza de España de 10,00 a 22,00 horas todos los días, Cine teatro Lagasca, calle Mayor 34 de 10 a 21 horas excepto sábados tarde

BECEDAS.

Salon Centro Cultural, sito en edificio del Ayuntamiento, todos los días, en el horario de 9 de la mañana a 23 horas previo aviso

BECEDILLAS.

Salón de actos del Ayuntamiento, disponible todos los días sin horario determinado

BLASCOMILLÁN.

Casa Consistorial

BOHOYO.

Casa Consistorial cualquier día y hora, previa petición

BONILLA DE LA SIERRA

Salón de actos del Ayuntamiento disponible todos los días sin horario determinado

CABEZAS DEL VILLAR.

locales del Ayuntamiento c/ Virgen del Villar 14 todos los días de 17,00 a 21,00

**LA CARRERA.**

Salón de Actos del Ayuntamiento y el Salón del edificio de usos múltiples, todos los días y a cualquier hora previa petición

CASAS DEL PUERTO DE VILLATORO.

Salón de actos del Ayuntamiento.

CEPEDA DE LA MORA.

Edificio de Escuela Mixta. Todos los días de 9 a 22 horas.

COLLADO DEL MIRON.

Salón de Actos de la Casa Consistorial y otros locales propiedad de este Ayuntamiento. Utilizable todos los días de la campaña y a todas las horas.

DIEGO DEL CARPIO.

Salón del Ayuntamiento de de 10 a 22 horas.

GALLEGOS DE SOBRINOS.

Salón del Ayuntamiento todos los días de la semana de 11 a 23 horas.

GARGANTA DEL VILLAR.

Escuela Mixta, todos los días de 9 a 22 horas.

GILBUENA.

Salón de plenos del Ayuntamiento, previa petición

GILGARCÍA.-

Salón de actos del Ayuntamiento, durante cualquier día entre las 18 y las 22 horas.

GRANDES Y SAN MARTÍN.

Salón de actos del Ayuntamiento en C/ Escuelas 7, previa petición de día y hora.

HERREROS DE SUSO.

Salón de Actos del Ayuntamiento en C/ Empedrada 6. Previa petición de día y hora.

LA HORCAJADA.

Salón Municipal del Ayuntamiento C/ Mayor 24 y Centro Cultural calle La Iglesias cualquier día y hora.

(excepto el Salón municipal del Ayuntamiento los martes por la tarde entre las 16,00 y las 20,00 horas)

HOYORREDONDO.

Salón de Actos de la Casa Consistorial y otros locales propiedad del Ayuntamiento, utilizable todos los días de la campaña y a todas las horas.

HOYOS DEL COLLADO.

Centro Cultural sin limitación de días y en horario de 17,00 a 22,00

HOYOS DEL ESPINO.

Centro de la Tercera Edad, sin limitación de días y a partir de las 19,30.

HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ.

plaza pública y salón de actos del Ayuntamiento todos los días

HURTUMPASCUAL.

Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución 1, todos los días de 10 a 20 horas

JUNCIANA.

Salón de Actos del Ayuntamiento, C/ Iglesia, 80, cualquier día y hora de la Campaña.

EL LOSAR.

Salón de Actos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, cualquier día y hora.

LOS LLANOS DEL TORMES.

Salón del Ayuntamiento, situado en calle Peñalera s/n todos los días y a cualquier hora previa petición

MALPARTIDA DE CORNEJA.

Salón de actos de la Casa Consistorial y otros locales propiedad del Ayuntamiento, utilizables todos los días de la campaña y a todas las horas.

MANCERA DE ARRIBA.

Casa Consistorial.



MANJABALAGO.
Escuelas Manjábalo sito en Travesía del Puerto, 2, todos los días de 10 a 20 horas

MARTÍNEZ.
Salón de actos del Ayuntamiento, sin limitación de horario.

MEDINILLA.
Salón de reuniones del Ayuntamiento ubicado en la primera planta de la plaza de España 1 los lunes, martes y miércoles a partir de las 18 horas

MENGAMUÑOZ
Esuela Mixta, todos los días de 9 a 22 horas.

MESEGAR DE CORNEJA.
Salón de Actos del Ayuntamiento, los siete días de la semana sin hora determinada.

EL MIRON.
Locales del Ayuntamiento, todos los días de la semana, a partir de las 19 horas

MIRUEÑA DE LOS INFANZONES
Salón de Plenos del Ayuntamiento, todos los días de 11 horas a 23 horas.

MUÑICO.
Hogar del jubilado calle Calzada, 18, todos los días de 10 a 14 horas y de 20 a 22 horas.

MUÑOTELLO.
Salón de la casa consistorial, por la tarde

NARRILLOS DEL ALAMO.
Locales de las antiguas escuelas Municipales, todos los días a partir de las 19 horas.

NAVA DEL BARCO.
Salón de Actos de la Casa Consistorial, todos los días de la semana, entre las 18 a 22 horas.

NAVACEPEDILLA DE CORNEJA.
Salón de Actos del Ayuntamiento.

NAVADIJOS.
Edificio escuelas mixtas, todos los días de 9 a 22 horas.

NAVAESCURIAL.
Salón situado en el Ayuntamiento sito en Plaza de la iglesia

NAVALONGUILLA.
Salón de Actos del Ayuntamiento, todos los días de la semana, entre las 18 a 22 horas.

NAVALPERAL DE TORMES.
Salón de Actos del Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, 1 de Navalperal de Tormes y salón del consultorio calle Mayor de Ortigosa de Tormes previa petición y sin limitación de horario ni días.

NAVARREDONDA DE GREDOS.
Escuela Pública de de esta localidad, situada en Avda Generalísimo 13, todos los días lectivos a partir de las seis de la tarde y los sábados y los domingos durante todo el día

NAVATEJARES.
Centro cultural situado en el Ayuntamiento todos los días y a cualquier hora previa petición

NEILA DE SAN MIGUEL.
Salón del Ayuntamiento a partir de las 20 horas.

EL PARRAL.
Salón de Actos del Ayuntamiento en C/ El Pozo núm. 2, previa petición de día y hora.

PASCUALCOBO.
Antiguas escuelas de niñas ubicadas en la calle Escuelas.

PIEDRAHITA.
Biblioteca Municipal y en los locales del Albergue Gabriel y Galan previa solicitud al Ayuntamiento



POVEDA.

Edificio anejo a la Casa Consistorial

PRADOSEGAR.

Salón de actos del ayuntamiento

PUERTO CASTILLA.

Salón de Actos de la Casa Consistorial. Todos los días de la semana, entre las 18 y las 22 horas.

SAN BARTOLOME DE BEJAR.

Ayuntamiento a partir de las 20 horas.

SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA

Salón de Actos de la Casa Consistorial y otros locales propiedad del Ayuntamiento.- Utilizable todos los días de la campaña y a todas las horas.

SAN JUAN DE GREDOS.

Salón de actos del Antiguo Ayuntamiento C/ la Iglesia, 3, de Navaceda de Tormes, Salón antiguo ayuntamiento calle Santa Teresa de la Herguijuela y Salón antiguo Ayuntamiento en plaza Mayor de San Bartolomé de Tormes, previa petición y sin limitación de horario ni días.

SAN GARCÍA DE INGELMOS.

Casa Consistorial.

SAN LORENZO DE TORMES.

En el Ayuntamiento c/ Iglesia 5 lunes a viernes a las 21,00 horas

SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE.

Salón de actos del Ayuntamiento,.

SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR.

Salón de servicios multipels aneso al edificio del Ayuntamiento disponible de lunes a viernes a partir de las 19 horasvvv

SAN MIGUEL DE CORNEJA.

Salón situado en el Ayuntamiento disponible a cualquier día y hora previa comunicación, en calle Tapias 1

SAN MIGUEL DE SERREZUELA.

Salón de Actos del Ayuntamiento, Plaza España, 1.

SANTA MARÍA DEL BERROCAL.

Salón del Ayuntamiento situado en calle Santo Cristo número 20 todos los días y a cualquier hora previa solicitud a la Alcaldía

SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS.

En el Ayuntamiento c/ Carretera 18 lunes a viernes a las 21 horas

SANTIAGO DEL COLLADO.

Salón de Actos de la Casa Consistorial y otros locales propiedad del Ayuntamiento, utilizables todos los días de la campaña y a todas las horas.

SANTIAGO DE TORMES.

Aliseda de Tormes: Casa Consistorial, cualquier día y hora. Horcajo de la Ribera: Casa Consistorial, cualquier día y hora. La Lastra del Cano: Casa Consistorial, cualquier día y hora.

SOLANA DE AVILA.

Salón de Actos de la Casa Consistorial. Todos los días de la semana entre las 18 a las 22 horas.

SOLANA DEL RÍOALMAR.

Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Frontón número 1, todos los días desde las 16 hasta las 21 horas.

TORMELLAS.

Salón de actos del Ayuntamiento, todos los días de la semana entre las 18 y 22 horas.

TORTOLES.

Salón de Actos del Ayuntamiento, sin horario fijo, todos los días de la semana.

UMBRIAS.

Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo utilizables todos los días de 18 a 22 horas.



VADILLO DE LA SIERRA.
Salón de Actos del Ayuntamiento C/ La Plaza núm. 1, previa petición de día y hora

VILLAFRANCA DE LA SIERRA.
Salón de actos del Ayuntamiento previo aviso.

VILLANUEVA DEL CAMPILLO.
Antiguas escuelas, sito en la calle las Escuelas , todos los días previa petición

VILLAR DE CORNEJA.
Salón de Actos del Ayuntamiento, sin determinar día y hora

VILLATORO.
Edificio del Ayuntamiento. C/ Calvo Sotelo, 17, cualquier día de la semana en horario de tarde.

VITA.
Salón de Actos del Ayuntamiento C/ Ancha, 7, previa petición de días y hora.

ZAPARDIEL DE LA CAÑADA.
Salón de actos del Ayuntamiento, todos los días de 10 a 22 horas

ZAPARDIEL DE LA RIBERA.
Salón de Actos del Ayuntamiento, C/ Mayor, 34, previa petición y sin limitación de horario ni días y Edificio Municipal calle Moral 9 de Angostura de Tormes previa petición de hora y sin limitación de días

DILIGENCIA. Haciendo constar yo, la Secretaria, que no se ha recibido comunicación dentro del plazo, en cuanto a la designación de lugares para la celebración de Actos Electorales Gratuitos de los Municipios que siguen: La Carrera, Casas del Puerto, Gallegos de Sobrinos, Grandes y San Martín, Manjábalo, Miruela de los infanzones, Muñico, Muñotello, Navacedilla de Corneja, Navarredonda de Gredos, Neila de San Miguel, El Parral, Poveda, Pradosegar, San Bartolomé de Bejar, San Martín de la Vega del Alberche, Tormellas, Vadillo de la Sierra, Villafranca de la Sierra y Vita. A los cuales han sido designados para tales Municipios los locales y lugares acordados en la celebración del Referéndum de la Constitución Europea 2005.

Número 330/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ISMAIL EL AISATI, cuyo último domicilio conocido fue en calle Madrid, 44 Bajo, de LAS NAVAS DEL MARQUÉS (Ávila), la Resolución de Modificación de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, del expediente nº 050020070000914.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjería), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 17 de enero de 2008.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, *Enrique Rodríguez Bermejo*.



Número 336/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a AVI. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.C. cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Juan Carlos I, 123, de ÁVILA, que en el Expte. 050020070005849 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, a favor de SAID CHAMSI, nacional de MARRUECOS, presentada en fecha 29/11/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y/o art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Copia sellada de la declaración censal de alta en la Agencia Tributaria (modelo 036), en Ávila.
- Declaración del impuesto de sociedades del último ejercicio económico y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres.
- Contratos mercantiles o compromisos económicos con terceros en los que se especifique las obras a realizar, la duración prevista de las mismas, los presupuestos aceptados y todas aquellas circunstancias que justifiquen el incremento de la plantilla y que garanticen a los trabajadores la actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar.

- En caso de obras de construcción, aviso previo del promotor a la autoridad laboral anterior al inicio de las mismas, conforme al modelo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1627/1997.

- En caso de subcontratación en obras de construcción, copia debidamente diligenciada por la autoridad laboral, de la hoja del "Libro de Subcontratación" donde se refleje la efectuada con esta empresa o trabajador autónomo.

- Licencia municipal de obra

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

* Para solicitar la información requerida a otros organismos oficiales, deberá presentar este oficio."

Ávila, 17 de enero de 2008.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 305/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. FILIPE ANTONIO SAMPAIO DIAS, cuyo último domicilio conocido fue en C. CUESTA DEL CASTILLO, 6, 1º-A, de SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS (MADRID), de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-472/7, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la



Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 307/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. MIGUEL ÁNGEL QUESADA RUBIO, cuyo último domicilio conocido fue en C. PZA. DE LAS ESCUELAS, 5 BQ-4 PTA. A, de ALCORCON (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-983/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de

abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

**JUNTA DE CASTILLA Y
LEÓN**

Número 447/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Navarredondilla con domicilio en Plaza del Caudillo, s/n. -bajo- 05120 Navarredondilla (Ávila), ha solicitado la constitución de un coto privado de caza menor con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Navarredondilla".
- Localización: Término municipal de Navarredondilla.
- Descripción: Tiene una superficie de 1.720'92 has. y linda: al Norte con el término municipal de San Juan del Molinillo; al Este, con los términos de San Juan del Molinillo y Burgohondo; al Sur, con los términos de Burgohondo, Navatalgordo y fincas particulares de Navarredondilla y al Oeste, con los términos municipales de Navaquesera, Navatejares y fincas particulares de Navarredondilla.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el



plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 18 de enero de 2008.

El Jefe Acctal. del Servicio Territorial, *Luis González Maroto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 408/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 enero de dos mil ocho, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“RECURSO SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP 18 “ROMPIDAS VIEJAS”.

RECURRENTES: HNOS. DON PEDRO JUAN, DON MIGUEL ÁNGEL Y DOÑA MARÍA HENAR BARROSO MARTÍN. Rpte. D. Manuel Ángel García Martín. C/ Bajada de los Berrocales nº 12. Ávila. “PRE-FABRICADOS BARROSO, S.L.”. Rpte. D. Manuel Ángel García Martín. C/ Bajada de los Berrocales nº 12.

RECURRIDO: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

ACTO RECURRIDO: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE OCTUBRE DE 2007 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP 18 “ROMPIDAS VIEJAS”.

INTERESADOS: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR P.P. 18 “ROMPIDAS VIEJAS”. C/ Duque de Alba nº 6, Portal 2, 3º. 05001 Ávila.

EMPLAZAMIENTO: PLAN PARCIAL SECTOR PP 18 “ROMPIDAS VIEJAS”.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS. - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de

Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila. Servicio Territorial de Fomento. Plaza Fuente El Sol, nº. 1. 05001 Ávila.- Centro de Gestión Catastral.- IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca. - Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial. Palacio de Justicia. Plaza La Santa. Ávila.

Vistos los escritos aportados por la representación de la mercantil Prefabricados Barroso, S.L. y de los hermanos Don Pedro Juan, Miguel Ángel y Doña María Henar Barroso Martín con fecha 26 de noviembre de 2007 (nº registro 2.427 y 2.429), en virtud de los cuales se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2007 por el que se aprueba el Proyecto de Actuación del sector PP 18 “Rompidas Viejas”.

Vistas las alegaciones realizadas por la Junta de Compensación en contestación a los recursos interpuestos, y examinado el expediente, resulta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- ACUERDO RECURRIDO.- El acto municipal recurrido en reposición es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 11 de octubre de 2007 (publicado en el BOP nº 210 de 29 de octubre de 2007), en cuyo apartado primero de la parte dispositiva se establecía:

“Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por los propietarios de los terrenos constituidos en Junta de Compensación, en desarrollo del Plan Parcial “Rompidas Viejas” P.P. 18 aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 30 de marzo de 2007 (BOP 26/06/07 N.º. 123), en desarrollo a su vez del Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento y publicado en el BOP de 4/07/2005. Todo ello en los mismos términos en los que fue aprobado inicialmente y completado con las oportunas correcciones derivadas de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, y considerando que las parcelas de cesión a favor del Ayuntamiento en concepto de cesión obligatoria y gratuita lo son libres de cualquier carga o gravamen.

El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización según las alegaciones formuladas al respecto. Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos



tos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en el Plan Parcial que se desarrolla. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones”.

II.- MOTIVOS Y SUPPLICO DEL RECURSO DE LOS HNOS. BARROSO MARTÍN.- El recurso interpuesto por los Hnos. Don Pedro Juan, Don Miguel Ángel y Doña María Henar Barroso Martín, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 26 de noviembre de 2007 (nº registro 24.029), se basa en los siguientes motivos:

1) No se detallan suficientemente los gastos de urbanización, no se relacionan como gastos de urbanización los necesarios para la conservación, mantenimiento y gestión de la urbanización hasta su recepción.

2) Se incumple lo dispuesto en los arts. 245-b, 246 y 249-c del RUCyL.

3) No se describen las construcciones, actividades e instalaciones existentes que resulten incompatibles con la urbanización y su correspondiente indemnización.

4) Existen errores en de la descripción de las parcelas MC-01 y MC-05.

Por todo ello, el recurrente solicita “se tenga por presentado este escrito, por formulado Recurso de Reposición frente al Proyecto de Actuación del Sector PP-18 Rompidas Viejas, aprobado definitivamente por Acuerdo de fecha 11 de octubre del corriente, y frente a dicho Acuerdo y, en consideración a las alegaciones expuestas se acuerde la modificación del indicado Proyecto de Actuación en el sentido interesado”.

III.- MOTIVOS Y SUPPLICO DEL RECURSO DE LA MERCANTIL PREFABRICADOS BARROSO, S.L.- El recurso interpuesto por la entidad mercantil Prefabricados Barroso, S.L., con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 26 de noviembre de 2007 (nº registro 24.027), se basa en los siguientes motivos:

1) No se describen las construcciones, actividades e instalaciones existentes que resulten incompatibles con la urbanización y su correspondiente indemnización.

2) Se incumple lo dispuesto en los arts. 245.b, 246 y 249.c RUCyL.

3) La parte recurrente afirma ser titular de los derechos derivados de las construcciones e instalaciones incompatibles con la urbanización.

4) Los derechos referidos deben ser indemnizados de acuerdo con la tasación que se adjunta elaborada por la empresa “Tinsa Consultoría S.A.U.”

5) La indemnización debidamente valorada debe ser incluida en la cuenta de liquidación de la reparcelación a favor de “Prefabricados Barroso S.L.”

Por todo lo expuesto, el recurrente solicita “se tenga por presentado este escrito junto con el informe-tasación que se acompaña, se acuerde su unión al expediente, se tenga por formulado Recurso de Reposición frente al Proyecto de Actuación del Sector PP-18 Rompidas Viejas, aprobado definitivamente por Acuerdo de fecha 11 de octubre del corriente, y frente a dicho Acuerdo y, en consideración a las alegaciones expuestas se acuerde la modificación del indicado Proyecto de Actuación en el sentido interesado, incluyéndose en el P.A. la definición de derechos, instalaciones y bienes a que antes se ha hecho mención y que figuran en el Informe-Tasación que se adjunta y que aquí damos por reproducido, así como la tasación de los mismos que se contiene en dicho informe e indemnización a percibir por mi representada (1.052.015,74 €), todo ello sin perjuicio de la posterior inclusión de los conceptos no incluidos en el repetido informe tasación según el informe-valoración específico de dichos últimos conceptos que se acompañará una vez lo tenga esta parte a su disposición”.

La indemnización interesada fue complementada mediante escrito presentado el 13 de diciembre de 2007 (nº registro 25.725), ascendiendo el importe total reclamado a 1.227.502,31 €.

IV.- ALEGACIONES DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SOBRE LOS RECURSOS PRESENTADOS. A la vista de los recursos presentados, la Junta de Compensación, de forma conjunta y aunque en sendos escritos, formula las siguientes alegaciones:

1) La mercantil Prefabricados Barroso no está legitimada, por carecer de título alguno, para reclamar, dado que las construcciones y sondeos indemnizables, así como el suelo que ocupan, son propiedad de los Hnos. Barroso Martín y de las mercantiles Hercesa, Suelabula y Promocione Manso.

2) En el caso de que la mercantil recurrente tuviera algún derecho solamente lo sería en la parte que afecte a la actividad empresarial, si bien no consta en



la documentación aportadas título alguno que ampare los derechos sobre la misma.

3) Deben considerarse como antecedentes los títulos de propiedad aportados sobre las fincas registrales 2.993, 585 y 605 afectadas por la actividad empresarial referida, donde se hace constar la inexistencia de servidumbres, construcciones y/o arrendamientos, y la de otro tipo de cargas o gravámenes.

4) Con fecha 15 de febrero de 2007 los Hnos. Barroso Martín, libre y voluntariamente se adhieren a la Junta de Compensación aportando las cuotas de propiedad y participación que a cada uno de ellos les corresponde, lo que ratifican notarialmente el 22 de mayo de 2007. La constitución de dicha Junta fue aprobada el 14/09/07 (BOP 11/10/07).

5) A la vista de las construcciones de usos agrícolas e industriales existentes en las parcelas referidas, la Junta de Compensación encarga la correspondiente valoración a la empresa "Alia Tasaciones SA", lo que se notifica a los Hnos. Barroso Martín para que aporten la información correspondiente. Elaborada dicha valoración sobre los derechos indemnizatorios se hace entrega de la misma al letrado representante de los recurrentes para su cotejo o la emisión de otra de carácter contradictorio, sin que conste alegación alguna al respecto ante la Junta de Compensación.

6) Con fecha 5 de julio de 2007 la Junta de Compensación aprobó el documento definitivo de los proyectos de Actuación y de Urbanización teniendo en cuenta en los mismos la valoración realizada por la empresa "Alia Tasaciones SA". La tramitación de los citados expedientes fue conocida de nuevo en sesión de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebradas el 10 de octubre de 2007. Al día siguiente, el día 11 de octubre de 2007, la Junta de Gobierno Local adoptó el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva de los mencionados proyectos.

7) A la vista de los hechos expuestos, debe deducirse: a) Los recurrentes eran concededores de las incidencias que pudieran afectarles en virtud del Plan General de 1998. b) Igualmente eran concededores del desarrollo urbanístico del sector iniciado en marzo de 2006. c) En ningún momento los recurrentes han manifestado nada sobre la existencia de construcciones incompatibles que deben ser indemnizadas. d) La posible indemnización por construcciones incompatibles con el planeamiento corresponde a sus propietarios en la proporción del 50% a los Hnos. Barroso Martín y otro 50% a terceros propietarios adquirentes

a Doña Josefa Martín Martín. e) No consta título alguno de la mercantil Prefabricados Barroso sobre las citadas construcciones. f) Solo consta la existencia de una vivienda en la finca 2.993. g) Salvo prueba en contrario, la actividad que desarrolla la mercantil Prefabricados Barroso carece de las correspondientes licencias.

8) Sobre la alegación del recurrente relativa a la falta de descripción de las construcciones, actividades e instalaciones incompatibles con el planeamiento y objeto de indemnización, e incumplimiento de los arts. 245.b, 246 y 249.c RUCyL, se contesta: Dichas indemnizaciones se encontraban incluidas globalmente dentro de la carga urbanizadora del sector y estimadas en el cálculo de la hoja de liquidación provisional, lo que se acredita ahora de forma detallada con la documentación que se acompaña.

9) Sobre las indemnizaciones interesadas por los recurrentes conforme la valoración de la empresa "Tinsa" por un total de 1.227.502,31 €, se contesta: a) Dicha valoración es desproporcionada y excesiva y supondría un enriquecimiento injusto e ilegal. b) La industria de fabricación de hormigón, sobre cuyo traslado se solicita la oportuna indemnización, ocupa unos terrenos sin que se conozca título para ello, ni tampoco si la actividad cumple con la legalidad. c) Los terrenos ocupados por dicha industria son propiedad de terceros ajenos a la misma. d) Sólo es indemnizable el traslado de las instalaciones a reutilizar, pero no los elementos que las componen. e) La valoración de la empresa "Tinsa" aportada por los recurrentes carece de rigor técnico y no se sujeta a ningún parámetro serio. d) Debe prevalecer el informe de valoración que se adjunta encargado por la Junta de Compensación a la empresa "Alia Tasaciones", cuyo importe indemnizable total asciende a 436.613 €, por las razones que se indican.

10) En cuanto a la corrección de errores de las parcelas MC-01 y MC-05 interesadas, se contesta que las mismas ya se han producido.

Por todo lo dicho, se solicita la aceptación de las alegaciones de la Junta de Compensación y se expida el documento acreditativo sobre la adquisición de firmeza de la aprobación de los Proyectos de Urbanización y Actuación para proceder a la inscripción de las parcelas de resultado en el Registro de la Propiedad.

V.- INFORME-VALORACIÓN DEL ARQUITECTO MUNICIPAL. A la vista de los recursos presentados y de las alegaciones formuladas de contrario, y concre-



tamente las distintas valoraciones realizadas por las empresas "Tinsa Consultoría, S.A.U." y "Alia Tasaciones S.A.", el Arquitecto Municipal formula el correspondiente informe de valoración sobre las construcciones e instalaciones disconformes con el planeamiento cuyos derechos deben ser objeto de indemnización, siendo su contenido el siguiente:

1) SITUACIÓN URBANÍSTICA.- La finca donde se ubican las construcciones industriales objeto de valoración son las parcelas catastrales 7 y 11. Este suelo está clasificado en el Vigente PGOU de 2005 de Ávila, como Suelo Urbanizable, sector PP 18- Rompidas Viejas, cuyo uso característico es Residencial y tiene Plan Parcial aprobado definitivamente. Documento gráfico 1

2) CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN.- Se trata de diversas construcciones, las principales de carácter industrial realizadas en la década de los 70, dedicadas a la fabricación de materiales de construcción, integradas por: a) Cuatro Naves de uso industrial, de una planta de altura y cubierta a dos aguas con materiales ligeros, con una superficie de 2.790,36 M2 construidos. b) Una Vivienda Oficina de una planta y fachadas de mampostería y ladrillo de 115,15 M2 construidos. c) Una Piscina de superficie de vaso de 32 M2. d) Un Garaje Trastero de 135,34 M2. e) Pequeñas construcciones auxiliares con una superficie total de 60,25 M2 construidos. - La superficie Total construida 3.133,1 M2

3) VALORACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.- Para su valoración se considera: a) El Coste de Reposición Neto o Depreciado, de acuerdo a la Ley de Expropiación Forzosa y Jurisprudencia. b) La normativa de valoración catastral contenida en el Real Decreto 1020/93 de 25 de Junio. c) El valor resultante de la construcción se obtiene de acuerdo a las características de las naves y su depreciación por el estado de conservación y antigüedad. d) El valor de construcción se calcula de acuerdo a los módulos CR -costes de referencia- del Colegio de Arquitectos. Sobre este valor se aplica un aumento del 25% en concepto de Beneficio Industrial, Gastos Generales, honorarios profesionales, tramitaciones, licencias e impuestos.

EL MÓDULO VIGENTE DE APLICACIÓN ES PARA CADA UNA DE LAS TIPOLOGÍAS ESTUDIADAS EL SIGUIENTE:

A) NAVES ALMACENES: - El M-1 de 450 euros/M2. - El Coeficiente Tipológico es CT= 0,80. El Coeficiente de características es el de CC=0,40. - De

acuerdo con esto el valor unitario de la construcción se cifra en $P = M \times Ct \times Cc = 144$ euros/M2. Valor de naves = 144 euros/M2 \times 2.790,36 M2 = 401.811,84 Euros \times 1,25 = 502.264,8 Euros. - Depreciación por antigüedad (30 años) tomando como referencia los coeficientes de la norma 13 del R.D 1020/93:0,65 = 326.472,12 euros de valor total.

B) VIVIENDA OFICINA.- Módulo = 450 euros/M2, Ct=1,30, Cc=1, P= 585 euros M2. P x S= 585 E/M2 \times 115,15 M2 = 67.362,75 Euros \times 1,25= 84.203,43 Euros. - Depreciación = 0,68. - Valor Total= 57.258,33 euros

C) PISCINA. -Módulo = M=450, Ct =1,0, Cc = 1,2; P = 540 euros/M2. P x S= 540E/M2 \times 32M2 = 17.280 Euros \times 1,25 = 21.600. - Depreciación = 0,68. -Valor Total: 14.488 euros

D) GARAJE TRASTERO. Módulo M= 450 E/M2. Ct=0,8, Cc = 0,40, P= 144 E/M2. - P x S = 144 E/M2 \times 135,34M2 = 19.488,96 Euros \times 1,25 = 24.361,2. - Depreciación = 0,65. - Valor: 15.834,78 euros.

E) CONSTRUCCIONES AUXILIARES. -Módulo M 450 E/M2, Ct=0,8, Cc=0,3; P= 108 E/M2. - P x S = 108E/M2 \times 62,25M2 = 6.723 E \times 1,25= 8.403,75 €. - Depreciación= 0,65. -Valor: 5.462,43 euros.

F) El valor total de las construcciones: 419.515,66 euros.

4) VALORACIÓN DE COSTES ASOCIADOS AL CESE TEMPORAL Y TRASLADO DE ACTIVIDAD:

Para valorar la pérdida económica derivada del traslado de actividad se parte del que figura como beneficio medio anual, dentro de los datos económicos de la empresa, cifrados en 62.281,08 euros/año y se consideran los siguientes valores: a) Cese de actividad. b) Gastos de Publicidad y Material de Oficina. c) Gastos de traslado. d) Traslado Físico del inmovilizado. e) Pérdida de clientela.

Es oportuno tener en cuenta asimismo que la jurisprudencia considera un periodo máximo a efectos de traslado de hasta tres meses, lo cual resulta adecuado en nuestro supuesto debido a la fecha de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana -1998- y el propio Plan Parcial P18- Rompidas Viejas que motiva el traslado.

De acuerdo con esto y en base a los propios datos aportados por el interesado en los otros capítulos, se cifra: 1) El valor de traslado en 20.400 euros y el lucro cesante de la actividad en 9.600 euros. 2) Los gastos de publicidad, material de oficina y otros vinculados en 1.250 euros. 3) El gasto físico de traslado material puede mantenerse la cifra de 155.350 euros. 4) Por



último la pérdida de clientela por la nueva ubicación se estima en 45.000 euros. 5) De todo ello resulta un valor general asociado al traslado de 231.600 euros.

5) VALOR FINAL DE EDIFICACIONES Y TRASLADO DE ACTIVIDAD: Como resultado final de valoración se obtiene la cifra de 651.115,66 euros.

A la vista de cuanto antecede, procede resolver los recursos planteados de forma conjunta teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL RECURSO. El acto municipal recurrido en reposición por los Hermanos Barroso Martín y la mercantil "Prefabricados Barroso" es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 11 de octubre de 2007 (publicado en el BOP nº 210 de 29 de octubre de 2007) por el que se acordó aprobar los Proyectos de Actuación y Urbanización conforme las previsiones de gestión urbanística contenidas en el Plan Parcial PP18 "Rompidas Viejas", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 30 de marzo de 2007 (BOP 26/06/07 N.º. 123) en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005.

Las pretensiones de los recurrentes, según se solicita en los escritos presentados, tienen por objeto que el Ayuntamiento adopte el correspondiente acuerdo complementario por el que se modifique el Proyecto de Actuación aprobado en los términos que interesan. Así pues, la acción impugnatoria planteada no pretende la declaración de nulidad del acuerdo municipal impugnado, sino la adopción de otro que amplíe las terminaciones de los proyectos aprobados reconociendo los correspondientes derechos indemnizatorios a favor de los recurrentes.

Por lo que se refiere al tiempo y forma de los recursos interpuestos no se plantean cuestiones de inadmisibilidad, por lo que procede conocer el fondo de los mismos.

SEGUNDO.- LOS RECURRENTES. La interposición de los recursos reseñados se ha realizado por los Hnos. Don Pedro Juan, Don Miguel Ángel y Doña María Henar Barroso Martín, quienes lo hacen de forma conjunta en su propio nombre y a título personal en el recurso registrado de entrada con el nº 2429, y en su condición de socios de la mercantil "Prefabricados Barroso S.L.", todos ellos con un domicilio común a efectos de notificaciones coincidente

con el de la sociedad sito en la Calle de los Berrocales nº 12. Sobre esta circunstancia consta en el expediente copia de la escritura de constitución de la sociedad mercantil "Prefabricados Barroso S.L.", otorgada el 27 de diciembre de 1991 por Don Pedro Barroso Martín y los Hnos. Don Pedro Juan, Don Miguel Ángel y Doña María Henar Barroso Martín ante el notario de Ávila Don Francisco García Sánchez y nº de protocolo 2.586.

Los Hnos. Barroso Martín se hallan incorporados a la Junta de Compensación del sector, y en su condición de propietarios afectados han sido concedores y partícipes de cuantos trámites han resultado necesarios para la aprobación de los instrumentos de planeamientos y gestión urbanística, iniciados en sede municipal con la presentación del Plan Parcial Plan Parcial el 11 de octubre de 2006 (n.º. registro 20.824).

En cuanto a la empresa "Prefabricados Barroso, S.L.", su condición de interesado en el expediente fue reconocida en el mismo acuerdo objeto de recurso, si bien ello no puede significar que tal condición suponga un reconocimiento a su favor como titular de derechos sin más, pues la concreción de ello debe estar debidamente acreditada. A este respecto, hay que considerar que no consta en el expediente título alguno por el que se pueda justificar que dicha empresa deba ser la beneficiaria de la correspondiente indemnización por construcciones e instalaciones incompatibles con la actuación urbanística, tal y como reclama.

TERCERO.- DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES INCOMPATIBLES Y DEFINICIÓN DE DERECHOS INDEMNIZABLES.

Ciertamente, como dicen los recurrentes y así también se razonaba en el acuerdo municipal impugnado, el Proyecto de Actuación debe definir los derechos de los afectados por la reparcelación (art. 245 RUCyL). En este sentido, "los propietarios de las construcciones y obras de urbanización existentes que no puedan ser conservadas tienen derecho a ser indemnizados según su coste de reposición, corregido según su antigüedad y estado de conservación y con independencia del valor del suelo. Asimismo, los propietarios de las instalaciones y plantaciones existentes que no puedan ser conservadas tienen derecho a ser indemnizados conforme a lo dispuesto para su valoración en la legislación sobre expropiación forzosa y en la legislación sectorial aplicable, y de forma subsidiaria según las normas de Derecho Administrativo, Civil y Fiscal aplicables, y con independencia del valor del



suelo" (art. 246.d RUCyL). A tal efecto, el Proyecto de Actuación deberá incluir la "descripción de las construcciones, instalaciones, plantaciones y obras de urbanización existentes en la unidad de actuación, indicando para las que no puedan ser conservadas la indemnización que corresponda a su titula" (art. 249.c RUCyL).

Como se ha dicho, el acuerdo municipal recurrido, en su Fundamento de Derecho cuarto, párrafo último, establecía que "los gastos de urbanización contenidos en el Proyecto de Actuación se completan con los recogidos en el correspondiente Proyecto de Urbanización, donde se incluirán los necesarios para atender las posibles indemnizaciones por construcciones e instalaciones incompatibles, y para su demolición".

Por su parte, la empresa "Prefabricados Barroso" ha aportado un informe de valoración donde se describen y detallan los derechos afectados conforme los preceptos citados.

A lo anterior tampoco se opone la Junta de Compensación, y esta previsión, aunque de forma global, ya se contemplaba en el Proyecto de Actuación, debiendo relacionarse entonces con la documentación aportada en el informe de valoración encargado al efecto. Ahora, la misma Junta de Compensación junto con las alegaciones al recurso interpuesto como documentación complementaria aporta una relación detallada de las indemnizaciones correspondientes por las construcciones e instalaciones incompatibles con el planeamiento.

Más aún, en este trámite, el Arquitecto Municipal completa los datos descriptivos de las construcciones e instalaciones existentes en la unidad de actuación que no pueden conservarse y que deben ser indemnizados.

Consecuentemente con lo expuesto, cabe concluir que el Proyecto de Actuación ha quedado completado en los términos previstos por los artículos 245, 256 y 249, y así quedará recogido en el documento definitivo, aunque otra cosa distinta es la relativa a la titularidad de los derechos derivados de dichas construcciones e instalaciones.

CUARTO.- VALORACIÓN DE DERECHOS INDEMNIZABLES POR CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES INCOMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO. Tal y como ha quedado dicho, además de la descripción de las construcciones e instalaciones que resultan incompatibles con el planeamiento, el Proyecto de Actuación debe incluir igualmente la correspondiente

valoración económica a los efectos indemnizatorios de sus titulares. A tal efecto, se han aportado sendas valoraciones realizadas respectivamente por las empresas tasadoras "Tinsa" por importe de 1.227.502,31 €, y "Alia" por importe de 436.613 €. Sobre ello, es tal la diferencia que las hace adolecer del rigor técnico exigible para este tipo de operaciones de tasación, o que los criterios y parámetro utilizados para ello no se correspondan de ningún modo con la realidad de los bienes y derechos objeto de valoración.

Con el fin entonces de fijar una valoración más objetiva, imparcial e independiente ha sido necesario incorporar una tercera valoración realizada por el Arquitecto Municipal, la cual de prevalecer sobre las presentadas por las partes atendiendo precisamente a su mayor objetividad. Por lo tanto, debe concluirse que el valor de los derechos indemnizables objeto de recurso queda fijado en 651.115,66 euros por los conceptos incluidos en la valoración municipal. Dicho importe se recogerá en la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación conforme lo establecido en el art. 249.2.b.4º RUCyL.

QUINTO.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS INDEMNIZABLES POR CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES INCOMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO. Se ha cuestionado en el expediente la titularidad de los derechos indemnizables que reclaman los recurrentes, y en cierta medida este asunto no ha quedado resuelto con claridad.

Por su parte, la empresa "Prefabricados Barroso" ya indicó mediante escrito registrado el 11 de julio de 2007 (nº 14.996) en el trámite de alegaciones sobre la aprobación del Proyecto de Actuación, que era "propietaria y titular de una industria en funcionamiento (compuesta de diversos inmuebles, instalaciones, maquinaria, etc.) ubicada en las fincas registrales núms. 585, 2.993 y 605 incluidas en el sector y que se han aportado por sus titulares a la Junta de Compensación". No obstante, a pesar de esta afirmación, los recurrentes no aportan ningún documento acreditativo de dicha titularidad, por lo que difícilmente puede reconocérseles los derechos económicos que reclaman.

Sobre esta cuestión, la Junta de Compensación aporta certificaciones registrales y títulos de propiedad de los terrenos afectados sobre los que nos existen cargas, arrendamientos o servidumbres justificativas de la existencia de la mencionada industria, añadiendo que entonces los inmuebles construidos sobre



las fincas de su propiedad forman parte de la misma, y no pertenecen a la empresa "Prefabricados Barroso".

Como quiera que a la vista del expediente no aparecen identificados con claridad los propietarios de las construcciones e instalaciones incompatibles con el planeamiento, ello supone una discordancia cuya resolución corresponde a los Tribunales conforme lo establecido en el artículo 246.b RUCyL.

En cuanto a los derechos derivados del traslado de la industria que explota la empresa "Prefabricados Barroso" no se plantean dudas sobre su titularidad, admitiendo en este caso las partes de forma presunta que los mismos corresponden a la citada empresa, si bien también deberá acreditarse esta circunstancia.

Como conclusión de lo expuesto, es necesario que los recurrentes acrediten fehacientemente la titularidad de los derechos que reclaman, procediendo hasta entonces declarar que la misma es de carácter dudoso, y serán los Tribunales ordinarios quienes resuelvan esta cuestión.

SEXTO.- OTRAS ALEGACIONES. En cuanto al resto de alegaciones formuladas por los Hnos. Barroso Martín relativas a los gastos de urbanización y corrección de errores, son repetición de otras presentadas con anterioridad y ya fueron tenidas en cuenta en el acuerdo municipal recurrido, por lo que no se requieren ahora más precisiones que las necesarias para confirmar que los gastos de urbanización proyectados deben entenderse complementados con los exigibles conforme las prescripciones del acuerdo municipal de su aprobación.

Así, conforme los informes técnicos emitidos entonces, resulta que el Proyecto de Urbanización se ajusta a las determinaciones del art. 243 RUCyL. Debiendo considerarse además el carácter provisional de los gastos de urbanización presupuestados, los cuales pueden ser modificados por imprevistos, rectificaciones, errores y/u omisiones, conforme previene el art. 254.1.b RUCyL, lo que presupone también que las cuentas de liquidación tienen carácter provisional y que podrán corregirse (art. 249.2.c.2º RUCyL).

En cualquier caso, las modificaciones que resulten necesarias en el desarrollo de las obras serán objeto de la correspondiente liquidación que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento (art. 254 RUCyL), donde quedarán suficientemente justificados los gastos de urbanización que se produzcan.

Finalmente, y en el mismo sentido, el acuerdo municipal recurrido ya recogía en su Fundamento de

Derecho Cuarto, párrafo cuarto, que "3) Se consideraran gastos de urbanización todos los derivados de la gestión y tramitación administrativa, así como los de conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción. 4) Todos los gastos de urbanización proyectados son provisionales, por lo que deberá estarse a los presupuestos que apruebe la Junta de Compensación y a la liquidación definitiva de los mismos".

En cuanto a los errores descriptivos observados en las parcelas MC-01 y MC-05, la Junta de Compensación manifiesta la incorporación de su corrección, y en cualquier caso nada impide que ello se produzca con posterioridad a la aprobación del Proyecto de Actuación en los términos previstos por el art. 252.4.g. RUCyL.

Consecuentemente con lo expuesto, y a la vista de la documentación complementaria presentada por la Junta de Compensación sobre el desglose de los gastos de urbanización, y teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar como otros gastos los derivados de imprevistos, rectificaciones, errores u omisiones, no existe ningún inconveniente en ratificar la aprobación de los Proyectos de Actuación y de Urbanización.

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero: Ratificar la aprobación de los Proyectos de Actuación y Urbanización del Plan Parcial PP 18 "Rompidas Viejas" en los mismos términos que resultaron aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2007, publicado en el BOP nº 210 de 29 de octubre de 2007, debiéndose introducir en los mismos las modificaciones que se indican a continuación conforme los fundamentos de derecho que han quedado reseñados, con lo que se estiman parcialmente los recursos de reposición interpuestos por los Hermanos Barroso Martín y la empresa "Prefabricados Barroso, S.L.":

a) Se incorporará la identificación de los propietarios de las construcciones, instalaciones y obras que no puedan ser conservadas conforme los títulos aportados. En el caso de falta de acreditación de la mencionada titularidad se declarará la misma con el carácter de dudosa, debiendo resolverse dicha cuestión por los Tribunales ordinarios (art. 249.1.a. y art. 246.b. RUCyL).

b) Se incorporará la descripción de las construcciones, instalaciones y obras que no puedan ser conservadas por resultar incompatibles con el desarrollo



urbanístico proyectado conforme han quedado reseñadas en los antecedentes expuestos, definiéndose los derechos de sus propietarios y reconociéndose una indemnización a sus titulares. Singularmente se fija a los afectados por las fincas registrales 585, 605 y 2.993 un importe de 651.115,66 euros. En dicha cantidad se incluye una indemnización por las construcciones existentes de 419.515,66 euros, y una indemnización en concepto de cese temporal y traslado de la industria existente de 231.600 euros (art. 249.1.c. RUCyL).

c) Se modificarán las cuotas atribuidas en la cuenta de liquidación provisional a cada una de las parcelas resultantes según la cuenta de liquidación provisional, y más concretamente conforme los costes aprobados en concepto de indemnizaciones a propietarios y demás gastos que procedan por las construcciones, instalaciones y obras que no puedan ser conservadas por resultar incompatibles con el desarrollo urbanístico proyectado (art. 249.2.b.4º RUCyL).

d) Igualmente, se incorporarán las correcciones de errores observadas respecto a las parcelas MC-01 y MC-05, así como los detalles que procedan respecto a la medición y valoración de gastos de urbanización y otras determinaciones que procedan y que no se opongan al contenido sustancial de la reparcelación efectuada ni de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables, ni causen perjuicio a terceros (art. 252.4.g. RUCyL)

Segundo: Como resultado de las distintas modificaciones aprobadas, se elaborará un documento refundido en el que quedarán incorporadas y sobre el

que se expedirá la correspondiente certificación administrativa de firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación, al objeto de su inscripción en el Registro de la Propiedad. A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos.

Tercero: Notificar el acuerdo adoptado a los recurrentes y demás interesados afectados por la tramitación del expediente, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a partir de la notificación del presente ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y previa comunicación a este Ayuntamiento en los términos previstos en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992).

Ávila, 21 de enero de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 383/08

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS		AÑO 2007
Capítulo	Denominación	Importe Euros
	OPERACIONES CORRIENTES	1.628.200,00
I	Gastos del Personal	678.489,62



II Gastos, en bienes corrientes y servicios	725.333,00
III Gastos financieros	30.000,00
IV Transferencias corrientes	194.377,38
B) OPERACIONES DE CAPITAL	770.800,00
VI Inversiones reales	643.800,00
IX Pasivos financieros	127.000,00
TOTAL GASTOS	2.399.000,00

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS AÑO 2007

Capítulo Denominación	Importe Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES [Recursos ordinarios]	2.224.000,00
I Impuestos directos	580.000,00
II Impuestos indirectos	82.000,00
III Tasas y otros ingresos	821.600,00
IV Transferencias corrientes	550.766,00
V Ingresos patrimoniales	189.634,00
B) OPERACIONES DE, CAPITAL	175.000,00
VII Transferencia de capital	1.000,00
IX Pasivos financieros	174.000,00
TOTAL INGRESOS	2.399.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº P L A Z A S	G R U P O	N I V E L	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Secretario-Interventor	1	A	26	Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional	Secretaría-Intervención	Unica
Administrativo	2	C	20	Administración General	Administrativa	Unica
Policía Local	3	C	16	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
Policía Local	1	D	16	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
Auxiliar Administrativo	1	D	14	Administración General	Administrativa	Unica



DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº P L A Z A S	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN
Encargado	1	I	Sin especificar	Técnico Especialista
Personal de Servicios Varios	11	IV	Sin especificar	Técnico Auxiliar

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN
Cargos políticos con dedicación parcial	2	-	-	-

D) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº P L A Z A S	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN
Personal de Servicios Varios	12	IV	Sin especificar	Técnico Auxiliar
Personal de Servicios Generales	6	V	Sin especificar	Servicios generales y Subalternos



RESUMEN	
FUNCIONARIOS: _____	8
LABORAL FIJO: _____	12
LABORAL TEMPORAL: _____	2
EVENTUAL: _____	18
TOTAL PLANTILLA:	40

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hoyo de Pinares, a 21 de enero de 2008.

La Alcaldesa, *Pilar Ochando Fernández*

Número 329/08

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública desde el día 23 de noviembre de 2.007, BOP N° 228, y no habiéndose presentado reclamaciones durante este período, el acuerdo plenario de fecha 20 de agosto de 2007, se eleva a definitivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y de acuerdo con el artículo 19 del mismo texto legal, contra la aprobación definitiva del acuerdo y la respectiva ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos y en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que

los interesados pudieran interponer cualquier otro que estimen procedente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En base a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Quedan también incluidas en el hecho imponible del impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal.

Artículo 2. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes las personas físicas, personas jurídicas



o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación y obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación y obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3. Base imponible, cuota y devengo

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación y obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integra, estrictamente, el coste de ejecución material.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen del impuesto será del 2,5 % de la base de ejecución material por obras.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

En las legalizaciones de obras o en las ejecutadas total o parcialmente con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia de obras, se procederá a la elevación de la cuota a liquidar en igual cuantía a la liquidada o en la proporcional a la obra ejecutada respectivamente.

Artículo 4. Gestión tributaria del impuesto

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación y obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponi-

ble en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 5. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2007 y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas, sillas, toldos y marquesinas con finalidad lucrativa. Se modifica el siguiente artículo:

Artículo 6:

La cuantía de la Tasa reguladora en la presente Ordenanza, será la fijada en la tarifa siguiente:

a.- Por cada Mesa instalada: 10 € cada mes.

b.- por cada Toldo, Marquesina o Recinto: 2 €/m² cada mes.

Ordenanza reguladora del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana. Se modifica los siguientes artículos:



Artículo 1.- La presente ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas en uso de las facultades que atribuye el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1.985 de dos de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 2. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a.- Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

b.- Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a 6 €.

SUPRESIÓN DE ORDENANZA

Tasa por otorgamiento de licencias

En Santo Domingo de las Posadas, a 14 de enero de 2008.

La Alcaldesa, María Teresa Resina González.

Número 391/08

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2007, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 17.4 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

IMPUESTO BIENES INMUEBLES

Art. 12. Cuota Tributaria:

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,5%
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,6%.

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Riocabado, a 22 de enero de 2008.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 394/08

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrahíta, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2008, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa de la prestación del servicio administrativo de tramitación y expedición de documentos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS»

En uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 1. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tra-



mitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y extienda de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos, contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que no se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 2. Sujeto Pasivo y Responsables

1. Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que ese refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que solicite, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2. Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en lo supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 3. Base Imponible y Cuota Tributaria.

1. Constituirá la base de la presente exacción, la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

2. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

3. La cuota de tarifa corresponderá a la tramitación completa de cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

4. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarían en un 50% cuando los interesados soliciten, con carácter de urgencia, la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 4. Tasas

Las tarifas a aplicar por tramitación en toda clase de expedientes de competencia municipal, serán las siguientes:

4.1.- Documentos extendidos o expedidos por las oficinas municipales

1.- Certificaciones de documentos o acuerdos municipales: 7,00 €

2.- Diligencias de autenticación de documentos públicos municipales a instancia de particulares

- DIN A4: 0,20 €

- DIN A3: 0,30 €

3.- Expedición de Certificaciones Catastrales a través de P.I.C por certificaciones descriptivas y gráficas por unidad urbana o parcela rústica: 3,50 €

4.- Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspaso, de apertura o similares de locales, por cada uno: 3,50 €

5.- Información certificados, cédulas urbanísticas: 10,50 €

6.- Solicitud de parcelaciones y reparcelaciones: 27,30 €

7.- Expedición de Planos e informaciones urbanísticas: 13, 60 €

8.- Fotocopias

- Fotocopias DIN A4: 0,10 €

- Fotocopias DIN A3: 0,20 €

- Por cada folio de papel impreso desde Internet: 0,10 €

9.- Por modificación o revisión de NNSS.

1. Modificación o revisión de NN.SS: 1.000 €

2. Modificación o proyecto de Planes Parciales: 800 €

3. Tramitación estudios de detalle: 400 €

10. Expedientes de segregaciones de fincas o parcelas

1. Cuando se segreguen de 1 a 5 parcelas: 30,05 € por Ud

2. Ídem de 6 a 10 parcelas: 18 € por Ud

3. Ídem más de 10 parcelas: 15,05 € por Ud



En el caso de que sea preciso realizar agrupación de fincas para segregarse después de este acto, conllevará la tasa de: 60,10 € por Ud.

11.- Modificación o Proyectos de urbanización, planes de actuación y de reparcelación:

1. Hasta 60.101,21 € de presupuesto: 2%
2. Por exceso sobre la cifra anterior: 1%
3. Por modificación de los anteriores: 300 €

Serán a cuenta de los promotores los expedientes de planeamiento o gestión urbanística, los gastos que origine la publicación de los anuncios que para información pública de los instrumentos de este carácter exige la legislación urbanística.

Las modificaciones de normas de planeamiento, normas subsidiarias correrán a cargo del interesado.

12.- Por cada título que se expida a petición del interesado acreditativo de la concesión de una sepultura o nicho: 3,50 €

13.- Derechos de examen:

- 1.- Grupo A: 25 €
- 2.- Grupo B: 20 €
- 3.- Grupo C: 15 €

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

En materia de exenciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y la Disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Gozarán de exención, la expedición de los documentos de que entienda la Administración Municipal cuando afecten directamente a personas acogidas a beneficencia, aquellos que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad. Estarán a su vez exentos del pago de esta tasa los certificados de convivencia, residencia, empadronamiento y los solicitados a efectos de la seguridad social.

Estarán exentos del pago de esta tasa los certificados y documentos que hayan de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento de Piedrahita por el procedimiento al que el ciudadano accede voluntariamente o bien este haya sido instruido de forma obligatoria.

Artículo. 6 Devengo. Declaración, Liquidación e Ingreso.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la presentación del documento a trámite.

El pago de esta tasa se exigirá en efectivo en las oficinas municipales, en el momento de la presentación del documento o de la entrega de las fotocopias o de la información cartográfica en su caso.

Los documentos recibidos por los conductos que regula el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, serán admitidos provisionalmente pero no se les podrá dar curso sin previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone la cuota correspondiente, con apercibimiento de archivo del documento sin más trámite en caso contrario.

Artículo 7. Gestión y Recaudación

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El cobro de la tasa se hará mediante autoliquidación o por emisión de recibo debiendo presentarse al momento de la solicitud para que ésta sea admitida a trámite. La autoliquidación no causará derecho alguno y no implica la prestación del servicio, el cual se registrará por su normativa específica.

Artículo. 8 Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracción tributaria, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Piedrahita, a 22 de enero de 2008.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.